

INFORME EN RELACIÓN A LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA INCLUSIÓN DEL PROYECTO TÍTULO DEL PROYECTO DENTRO DEL PLAN ANUAL DE IMPULSO DEL TURISMO SOSTENIBLE 2024-2025, APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE ESPECIFICAR FECHA DE JULIO DE 2024

Antecedentes

(ESTABLECER EL OBJETIVO Y LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA FINANCIACIÓN).

Vincular el objetivo de la entidad con el objetivo del proyecto y el beneficio final que se obtendría, ya que se trata de un impuesto finalista.

Fundamentos jurídicos

Primero. Actuaciones a realizar con el fondo del impuesto sobre estancias turísticas.

El artículo 19 de la Ley 2/2016 de 30 de marzo del impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible, con la nueva redacción del Decreto Ley 2/2024, de 10 de mayo, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas, establece que los recursos de este fondo se destinarán a financiar, total o parcialmente, inversiones y otros gastos que, en ejecución de los proyectos que se aprueben, se destinarán a las siguientes actuaciones:

- a) Protección, preservación, modernización y recuperación del medio natural, rural, agrario y marino.*
- b) Fomento de la desestacionalización, creación y activación de productos turísticos practicables en temporada baja, y promoción del turismo sostenible y de temporada baja.*
- c) Recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.*
- d) Impulso de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) que contribuyan a la diversificación económica, la lucha contra el cambio climático o relacionados con el ámbito turístico.*
- e) Mejora de la formación y la calidad de la ocupación en el sector turístico. Fomento de la ocupación, especialmente en temporada baja.*

- f) *Mejora de la inspección, seguridad y concienciación por un turismo responsable en las zonas determinadas por el Decreto-ley 1/2020, de 17 de enero, por el turismo responsable y la mejora de la calidad en zonas turísticas.*

En todo caso, los proyectos que se aprueben en el marco de cualquiera de las actuaciones a que se refieren las letras anteriores serán sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico.

El Decreto 35/2017 de 23 de junio que desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas del impulso del turismo sostenible determina, en el artículo 51,1 que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 2/2016, la Comisión ha de elaborar un plan anual de impulso del turismo sostenible que fije los objetivos anuales prioritarios.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de (especificar la fecha) ratifica el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible por el período 2024-2025, aprobado por la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible y publicado en el BOIB (número i fecha de publicación).

El proyecto (Título del proyecto que se presenta) cumple con los objetivos que establece el artículo 19.3 de la LIET y está incluido dentro del artículo 2 en relación a los objetivos prioritarios marcados para el año 2024/25, en concreto, se enmarca dentro del objetivo (especificar la letra del artículo 2 del Plan).

Descripción del objetivo al que se vincula el proyecto.

Asimismo, dado que este proyecto tiene por objeto (explicar brevemente el proyecto) se fomenta (explicar la finalidad que persigue el proyecto) de acuerdo con el objetivo (especificar el objetivo) del Plan anual 2024/25.

El proyecto se enmarca dentro de la tipología (especificar la tipología) que establece el artículo 3 del Plan 2024-2025, ya que (explicar la vinculación del proyecto a la tipología).

Segundo. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios, de conformidad con el artículo 20.2 de la LIET, las administraciones públicas que formen parte de la Comisión, directamente o mediante las asociaciones que las representen según los casos, y también el resto de entidades

que formen parte de la Comisión, siempre que, en este último caso, estas entidades cuenten con el visto bueno de la administración que tenga que hacerse cargo del proyecto.

(Explicar el motivo)

El artículo 7 del Plan anual de impulso del turismo sostenible 2024/2025 especifica las entidades beneficiarias en relación al artículo 20.2 de la LIET. (Determinar el tipo de beneficiario).

Tercero. Líneas de actuación

De acuerdo con el artículo 6 del capítulo III del Plan anual de impulso del turismo sostenible 2024/2025, el proyecto se enmarca dentro de la Línea (especificar si es la línea 1, 2 o 3).

Especificar el tipo de entidad para que pueda incardinarse dentro de esta línea).

Además, el presupuesto presentado por este proyecto supera el millón de euros (IVA incluido) establecido en el artículo 8.e) del Plan 2024/2015.

Conclusión

Por todo lo expuesto, este departamento jurídico informa favorablemente la viabilidad jurídica para la presentación del citado proyecto a la convocatoria del Plan anual de impulso del turismo sostenible 2024/2025.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

Jefe de Servicio jurídico de (Entidad)